

CONSULTAS FRECUENTES

AYUDAS A PROYECTOS DE I+D REALIZADOS EN COLABORACIÓN ENTRE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN PERTENECIENTES A LAS UNIVERSIDADES Y ORGANISMOS DE INVESTIGACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN LA MODALIDAD DE PROGRAMAS DE ACTIVIDADES DE I+D EN PROGRAMAS DE TECNOLOGÍAS.

2024



INDICE DE PREGUNTAS

1. PREGUNTAS GENERALES	4
<i>¿Cuál es la finalidad de la ayuda?</i>	4
<i>¿Cuál es el importe aportado por la Comunidad de Madrid?</i>	4
<i>¿Cuál es la normativa que se aplica en la convocatoria 2024?</i>	4
<i>¿Cuáles son las Áreas Científicas en las que se desarrollarán las actividades de I+D?</i>	6
<i>¿Qué duración tienen las ayudas?</i>	6
<i>¿Cómo puedo acceder a la Orden de la convocatoria y a sus bases reguladoras?</i>	6
<i>¿Quiénes pueden ser entidades beneficiarias de las ayudas?</i>	6
<i>¿Cómo se financian las acciones de las ayudas?</i>	7
<i>¿Cuándo será publicada la convocatoria?</i>	7
<i>¿En qué medios se hará pública la convocatoria?</i>	7
<i>¿Puede una entidad beneficiaria presentar una solicitud si ha sido beneficiaria de un programa de actividades de I+D en Sinérgicos o en Biomedicina?</i>	7
2. PREGUNTAS SOBRE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	7
<i>¿Cómo se realiza la presentación de solicitudes?</i>	7
<i>¿Cuáles son los pasos principales para realizar la solicitud?</i>	8
<i>¿Cuántas solicitudes diferentes pueden presentar las entidades coordinadoras solicitantes?</i>	8
<i>¿Qué contenido deben tener las solicitudes presentadas por las entidades solicitantes?</i>	8
<i>¿Se pueden cumplimentar los formularios rellenando los Anexos que aparecen en la Orden de la convocatoria?</i>	9
<i>¿Existe un número de páginas máximo para las memorias? ¿Se pueden citar referencias en las memorias?</i>	9
<i>¿En qué idiomas puedo presentar los documentos exigidos en esta fase de solicitud?</i>	9
3. PREGUNTAS SOBRE EL CONSORCIO.	9
<i>¿Qué es un programa de actividades de I+D?</i>	9
<i>¿Puede el mismo grupo de investigación pertenecer a varios programas?</i>	9
<i>¿Qué se entiende por organismo coordinador del programa?</i>	10



	<i>¿Qué son los grupos asociados del programa?</i>	10
4.	PREGUNTAS SOBRE EL INVESTIGADOR PRINCIPAL	10
	<i>¿Puede haber más de un investigador principal en un grupo de investigación?</i>	10
	<i>¿Puede liderar un investigador principal más de un grupo de investigación?</i>	10
	<i>¿Qué requisito de titulación debe tener un investigador principal?</i>	10
	<i>¿Debe tener el investigador principal vinculación profesional con la entidad sede del grupo?</i>	10
	<i>¿En los casos excepcionales de inclusión de un CO-IP, qué documentación se presentará del CO-IP?</i>	11
5.	PREGUNTAS SOBRE MIEMBROS DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN	11
	<i>¿Qué miembros hay que incluir en la solicitud?</i>	11
	<i>¿Deben tener los miembros de los grupos de investigación vinculación laboral con las entidades sedes de los grupos?</i>	11
	<i>¿De cuántos miembros puede estar compuesto un grupo de investigación?..</i>	11
	<i>¿Qué titulación debe tener el personal de gestión de los grupos de investigación?</i>	11
	<i>¿Qué es el gestor de I+D, y qué funciones realizará?</i>	11
	<i>¿El gestor de I+D puede ser compartido por varios programas de la misma entidad?</i>	12
	<i>¿Qué titulación debe tener el gestor de I+D del programa de actividades de I+D?</i>	12
	<i>¿Qué diferencia hay entre el gestor de I+D del programa de actividades de I+D y el personal de gestión de cada grupo de investigación?</i>	12
6.	PREGUNTAS SOBRE GRUPOS DE INVESTIGACION EMERGENTES	12
	<i>¿Qué es un grupo emergente?</i>	12
	<i>¿En qué casos se puede ampliar la fecha límite inferior para la obtención del grado de doctor del grupo emergente?</i>	12
	<i>¿Cuántos grupos emergentes se pueden incluir en un programa?</i>	13
7.	PREGUNTAS SOBRE LA MEMORIA ECONOMICA	13
	<i>¿Qué se incluye en este apartado en la solicitud?</i>	13
	<i>¿Cómo se calcula el presupuesto del programa de actividades de I+D?</i>	13
	<i>¿Cuál es el máximo de costes indirectos?</i>	13



**CONVOCATORIA 2024 DE LAS AYUDAS A PROYECTOS DE I+D REALIZADOS
EN COLABORACIÓN ENTRE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN PERTENECIENTES A
LAS UNIVERSIDADES Y ORGANISMOS DE INVESTIGACIÓN DE LA COMUNIDAD
DE MADRID EN LA MODALIDAD DE PROGRAMAS DE ACTIVIDADES DE I+D EN
TECNOLOGÍAS**

Este documento no tiene validez legal, únicamente sirve de guía para la realización de las solicitudes.

Los únicos textos válidos legalmente son la Orden de bases y la orden por la que se aprueba la convocatoria.

Para consultas, dirijase a: tecnologia@madrid.org

1. PREGUNTAS GENERALES

¿Cuál es la finalidad de la ayuda?

La finalidad de estas ayudas es:

a) Crear redes de colaboración entre grupos de investigación pertenecientes a las universidades y organismos de investigación de la Comunidad de Madrid en las subáreas científico-técnicas establecidas en la convocatoria que permitirán:

1º Obtener resultados avanzados y novedosos y alcanzar objetivos científico-técnicos comunes a todos los grupos y cuantificables mediante los indicadores de resultado establecidos en esta convocatoria.

2º Favorecer el desarrollo y consolidación de los grupos de investigación emergentes, de la mano de grupos consolidados.

3º Promover la internacionalización de los grupos de investigación favoreciendo su participación activa en redes, consorcios internacionales y en convocatorias en concurrencia competitiva a nivel internacional.

b) Reforzar, cuando sea necesario, las capacidades de los grupos de investigación participantes en los programas de actividades de I+D, mediante la adquisición de nuevo equipamiento científico-técnico específico.

¿Cuál es el importe aportado por la Comunidad de Madrid?

La financiación global de esta convocatoria es de 40.000.000 euros, y se realizará con cargo al subconcepto 78200 del programa 466A "Investigación" del presupuesto de gastos de la Comunidad de Madrid.

¿Cuál es la normativa que se aplica en la convocatoria 2024?

La normativa específica de la convocatoria está formada por la:

- Orden 2042/2024, de 31 de mayo de 2024, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se establecen las bases reguladoras para las convocatorias de ayudas a proyectos de I+D realizados en colaboración entre



grupos de investigación pertenecientes a las universidades y organismos de investigación de la Comunidad de Madrid.

- Orden **xxxx** del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se aprueba la convocatoria del año 2024 de ayudas destinadas a proyectos de I +D realizados en colaboración entre grupos de investigación pertenecientes a las Universidades y organismos de investigación de la Comunidad de Madrid en la modalidad de programas de actividades de I+D en Tecnologías, pendiente de publicación.

Además, se aplica la normativa general en materia de subvenciones, tanto estatal como de la Comunidad de Madrid:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- Real Decreto-ley 8/2022, de 5 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la contratación laboral del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- Ley 5/1998, de 7 de mayo, de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica.
- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas.
- Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se establece el régimen de control interno y contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.
- La Recomendación de la Comisión Europea de 11 de marzo de 2005 relativa a la Carta Europea del investigador y al Código de conducta para la contratación de investigadores, será de aplicación a estas ayudas.



¿Cuáles son las Áreas Científicas en las que se desarrollarán las actividades de I+D?

Los proyectos presentados deben versar sobre el áreas de Comunicaciones y transformación digital, Tecnologías avanzadas habilitadoras, transición ecológica y Biotecnología y agro alimentación incluido en el [VI PRICIT-Plan Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica para el periodo 2022-2025](#).

Las subáreas científico-técnicas, en las que se subdividen, pueden ser consultadas en el Anexo I de la Orden de convocatoria.

¿Qué duración tienen las ayudas?

Las ayudas tendrán una duración de cuatro años y comenzarán a contar su plazo desde la fecha incluida en la resolución de concesión.

¿Cómo puedo acceder a la Orden de la convocatoria y a sus bases reguladoras?

En la sede electrónica de la Comunidad de Madrid: Pendiente publicación

En el portal de acceso a la cumplimentación de solicitudes se puede descargar toda la documentación relacionada con la normativa de la convocatoria:

<https://gestiona3.madrid.org/quadrivium/convocatorias/home/tecnologias>

Asimismo, dicha normativa se encuentra disponible en la página web de la Comunidad de Madrid:

<http://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/convocatorias-ayudas-investigacion>

También puede encontrarse esta información en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias> (acceder a Comunidad de Madrid)

¿Quiénes pueden ser entidades beneficiarias de las ayudas?

Serán entidades beneficiarias las instituciones y organismos donde se realicen los programas de actividades I+D, y deben cumplir los siguientes requisitos:

a) Cumplan con la definición de organismos de investigación y difusión de conocimientos establecida en el Marco sobre ayudas estatales de investigación, desarrollo e innovación (2022/C 414/01).

b) Estén válidamente constituidas y tengan domicilio fiscal o establecimiento permanente en la Comunidad de Madrid en el momento de presentar la solicitud de ayuda a las convocatorias publicadas al amparo de esta orden.

c) Pertenezcan a una de las siguientes categorías:

- Universidades Públicas y Universidades Privadas, que estén inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, creado por el Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el Registro de Universidades, Centros y Títulos.



- Fundaciones Institutos Madrileños de Estudios Avanzados (Fundaciones IMDEA).
- Organismos Públicos de Investigación previstos en el Capítulo III del título IV de Ley 14/2011, de 1 de junio.
- Fundaciones de Investigación Biomédica de las Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio Madrileño de Salud (SERMAS).
- Entidades e instituciones sanitarias públicas y privadas vinculadas o concertadas con el Sistema Nacional de Salud, que desarrollen actividad investigadora.
- Otras entidades públicas y privadas, sin ánimo de lucro, con capacidad y actividad demostrada en I+D+I, que tengan definidos en sus estatutos la I+D+I como actividad principal.

No obstante, no podrán obtener la condición de entidades beneficiarias aquellas entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

¿Cómo se financian las acciones de las ayudas?

Las ayudas son financiadas por la Comunidad de Madrid.

¿Cuándo será publicada la convocatoria?

Se espera que la convocatoria sea publicada durante la primera quincena de julio de 2024.

¿En qué medios se hará pública la convocatoria?

La convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y también en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid:
<https://sede.comunidad.madrid/>

<https://www.comunidad.madrid/servicios/administracion-digital-punto-acceso-general>

¿Puede una entidad beneficiaria presentar una solicitud si ha sido beneficiaria de un programa de actividades de I+D en Sinérgicos o en Biomedicina?

Sí, no existe incompatibilidad con estas convocatorias de la Comunidad de Madrid.

2. PREGUNTAS SOBRE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

¿Cómo se realiza la presentación de solicitudes?

Las solicitudes se cumplimentan por el personal de la entidad coordinadora que se dé de alta en la aplicación Quadrivium, es preferible que sea el investigador principal que actuará de coordinador del programa, a través de la siguiente dirección:

<https://gestiona3.madrid.org/quadrivium/convocatorias/home/tecnologias>



Una vez finalizada la solicitud en la aplicación informática, la presentación efectiva de la misma debe realizarla la entidad coordinadora del programa, previamente tendrán que entrar las entidades de los grupos de investigación y aceptar que quieren participar en el programa de actividades de I+D propuesto.

No se entenderá por realizada la presentación hasta que la entidad coordinadora solicitante no formalice su presentación a través del Registro Electrónico a la Consejería de Educación, Ciencia e Universidades.

Para considerarse presentada una solicitud debe ser registrada electrónicamente por la entidad coordinadora solicitante en plazo.

Más información en la siguiente página web:
<https://www.comunidad.madrid/servicios/administracion-digital-punto-acceso-general>

¿Cuáles son los pasos principales para realizar la solicitud?

- 1- El o las personas de la entidad coordinadora que estén dadas de alta en la aplicación (que puede ser investigador principal coordinador o gestor de la entidad) inicia la solicitud, incluye datos básicos y grupos de investigación y entidades participantes de estos grupos
- 2- Las entidades a las que pertenecen los grupos de investigación que forman el consorcio realizan la validación y aceptación de participar en el programa de actividades de I+D propuesto
- 3- La persona dada de alta con el rol de solicitante de la entidad coordinadora ve las validaciones de los grupos y lo pasa al Representante legal de la entidad coordinadora para que firme el anexo II y pueda realizar el siguiente paso.
- 4- Firma y registro de la entidad coordinadora

¿Cuántas solicitudes diferentes pueden presentar las entidades coordinadoras solicitantes?

Todas las que desee, en función de los grupos de investigación a los que pertenezca y los programas de actividades de I+D que proponga.

¿Qué contenido deben tener las solicitudes presentadas por las entidades solicitantes?

El contenido incluye:

- 1- Formulario de solicitud firmado por la entidad solicitante coordinadora (anexo II)
- 2- Documentación sobre el programa de actividades de I+D a presentar siguiendo estos modelos:

<https://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/convocatorias-ayudas-investigacion#panel-4172589>

- a. Memoria sobre el consorcio
- b. Memoria científica del programa



c. Memoria económica

- 3- Formularios firmados por las entidades participantes en los grupos de investigación (anexo III)
- 4- Documentación sobre los investigadores principales de cada grupo de investigación:
 - a. Curriculum de los INVESTIGADORES PRINCIPALES que coordinan el programa de actividades y sus grupos de investigación
 - b. Documentación justificativa de los grupos emergentes (títulos de doctor en español o inglés, y en su caso documentación de las interrupciones a tener en cuenta)
 - c. Documentación justificativa de los periodos de interrupción a tener en cuenta para la contabilización del doctorado de los grupos emergentes

¿Se pueden cumplimentar los formularios rellenando los Anexos que aparecen en la Orden de la convocatoria?

No, la cumplimentación debe hacerse exclusivamente por vía telemática en la aplicación Quadrivium.

¿Existe un número de páginas máximo para las memorias? ¿Se pueden citar referencias en las memorias?

Las memorias deben tener un máximo de 6 MB y se recomienda el tipo de letra Arial 11 con márgenes normales.

Se pueden incluir imágenes, gráficos, etc. Y se adjuntarán en formato .pdf.

¿En qué idiomas puedo presentar los documentos exigidos en esta fase de solicitud?

Los documentos sólo podrán presentarse en castellano o inglés.

3. PREGUNTAS SOBRE EL CONSORCIO.

¿Qué es un programa de actividades de I+D?

Es un consorcio formado por un mínimo de 3 y máximo de 10 grupos de investigación que presentan un proyecto científico conjunto, pertenecientes al menos a 3 organismos de investigación distintos de la Comunidad de Madrid.

¿Puede el mismo grupo de investigación pertenecer a varios programas?

Un grupo de investigación NO podrá participar en más de una solicitud de ayuda en la misma convocatoria.

En los casos en que el mismo grupo de investigación o mismo investigador principal, participe en más de una solicitud de ayuda en la misma convocatoria, se excluirán todas las solicitudes



¿Qué se entiende por organismo coordinador del programa?

Es el organismo encargado de coordinar la actividad administrativa, quien recibe y redistribuye los fondos del programa de actividades de I+D y tiene encomendadas entre otras, las funciones de tramitar las solicitudes asegurándose de que están completas y verificar que cumplen con los requisitos de la convocatoria.

¿Qué son los grupos asociados del programa?

Son entidades asociadas, aquellas entidades que no forman parte del consorcio pero que en momentos puntuales pueden colaborar desinteresadamente con el mismo, para lograr la consecución de los objetivos científico-técnicos del proyecto de I+D. Estas entidades no podrán tener acceso preferente a los resultados de la investigación, ni participar económicamente de los mismos.

Son grupos asociados, aquellos grupos de investigación de las entidades asociadas.

Es personal asociado al proyecto de I+D: personal de las entidades asociadas que participa en las actividades de I+D del proyecto.

4. PREGUNTAS SOBRE EL INVESTIGADOR PRINCIPAL

¿Puede haber más de un investigador principal en un grupo de investigación?

No, en cada grupo sólo puede haber un investigador principal. No obstante, cuando el investigador principal propuesto no tenga una vinculación con la entidad durante todo el periodo del programa, se deberá incluir un Co-IP, para que lidere el programa a partir del momento de finalización de vinculación del primer investigador principal.

¿Puede liderar un investigador principal más de un grupo de investigación?

No. Los investigadores principales solo podrán participar en un grupo de investigación de la misma convocatoria.

En los casos en que el mismo grupo de investigación o mismo investigador principal, participe en más de una solicitud de ayuda en la misma convocatoria, se excluirán todas las solicitudes

¿Qué requisito de titulación debe tener un investigador principal?

El investigador principal de cada grupo de investigación del programa de actividades de I+D debe estar en posesión del grado de doctor, en el momento de finalización del plazo de solicitudes de esta convocatoria.

¿Debe tener el investigador principal vinculación profesional con la entidad sede del grupo?

Los investigadores principales que lideren los grupos de investigación, deberán tener vinculación permanente con la entidad, es decir un contrato/acuerdo con la entidad por el periodo que vaya a durar el programa de actividades de I+D (4 años).



Si la tuvieran temporal, esta deberá cubrir la totalidad de la ejecución del programa de actividades de I+D; en el caso de que esto último no fuese posible, deberán presentar en la solicitud un co-investigador principal, cuya vinculación con la entidad abarque la totalidad de la ejecución del programa de actividades de I+D.

En caso de que el grupo fuera emergente el co-investigador principal deberá cumplir el requisito de titulación de investigador principal de grupo emergente.

¿En los casos excepcionales de inclusión de un CO-IP, qué documentación se presentará del CO-IP?

La misma documentación que para el investigador principal.

5. PREGUNTAS SOBRE MIEMBROS DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

¿Qué miembros hay que incluir en la solicitud?

En la fase de solicitud sólo hay que dar de alta en quadivium a los Investigadores Principales de los grupos, el resto de investigadores se incluirán en la fase de ejecución de las ayudas tras la concesión. No obstante, tendrán que ser incluirlos en la memoria que describe el consorcio de la solicitud.

¿Deben tener los miembros de los grupos de investigación vinculación laboral con las entidades sedes de los grupos?

Sí, deben tener vinculación laboral con las entidades sedes de los grupos de investigación

¿De cuántos miembros puede estar compuesto un grupo de investigación?

Podrán ser miembros del grupo de investigación, todo el personal necesario para la realización del programa de actividades de I+D, incluyéndose:

- el personal investigador predoctoral
- el personal investigador postdoctoral,
- el personal técnico y
- personal de gestión.

Asimismo, cada programa de actividades de I+D deberá contar con un gestor de I+D que pertenecerá a la entidad coordinadora.

¿Qué titulación debe tener el personal de gestión de los grupos de investigación?

Deberá tener una titulación de; al menos, un ciclo formativo superior de formación profesional.

¿Qué es el gestor de I+D, y qué funciones realizará?

Cada consorcio, deberá contar con un gestor de I+D, que será una persona perteneciente a la entidad coordinadora del programa de actividades de I+D y será la responsable de realizar las funciones de coordinación administrativa del consorcio.



El gestor de I+D, puede realizar tareas de administración, gestión y coordinación en varios programas de actividades de I+D de la misma entidad beneficiaria coordinadora.

¿El gestor de I+D puede ser compartido por varios programas de la misma entidad?

Si, se puede compartir el gestor de I+D entre varios programas de actividades de I+D de la misma entidad.

¿Qué titulación debe tener el gestor de I+D del programa de actividades de I+D?

Deberá tener una titulación mínima de grado.

¿Qué diferencia hay entre el gestor de I+D del programa de actividades de I+D y el personal de gestión de cada grupo de investigación?

El gestor de I+D será el interlocutor con la Comunidad de Madrid. Se encargará de la gestión del programa, su titulación mínima será la de grado.

Habrá uno por programa perteneciente a la entidad coordinadora.

Se puede compartir el gestor de I+D entre varios programas de la misma entidad.

El personal de gestión, trabaja para el grupo de investigación al que está asignado y tendrán una titulación de al menos un ciclo formativo superior de formación profesional.

6. PREGUNTAS SOBRE GRUPOS DE INVESTIGACION EMERGENTES

¿Qué es un grupo emergente?

Se denomina grupo de investigación emergente, al grupo de investigación liderado por un investigador principal que haya obtenido su grado de doctor, en los últimos 12 años. La fecha fin de este cómputo de plazos será la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

¿En qué casos se puede ampliar la fecha límite inferior para la obtención del grado de doctor del grupo emergente?

La fecha límite de los 12 años, podrá ampliarse cuando entre la fecha de obtención del grado de doctor y la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes concorra alguna de las situaciones siguientes:

- a) Permiso de maternidad o paternidad: incluidos los periodos de tiempo dedicados al disfrute de permisos, licencias, reducciones de jornada laboral y excedencias por gestación, embarazo, nacimiento.
- b) Adopción.
- c) Guarda con fines de adopción o acogimiento familiar.
- d) Riesgo durante la gestación y el embarazo.
- e) Riesgo durante la lactancia natural de un menor de nueve meses.
- f) Incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con el mismo.



g) Incapacidad temporal por causas distintas a las del punto anterior por un periodo de al menos 2 meses consecutivos. Se aplicará una ampliación igual al periodo de baja justificado, redondeando al alza a meses completos.

En los casos de interrupción establecidos en los apartados a), b) y c), la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa se deberá haber producido entre la fecha de obtención del grado de doctor y la fecha de cierre del plazo de presentación de las solicitudes. El periodo considerado de interrupción por estas situaciones será de un año por cada hijo/a, a contar desde la fecha de nacimiento o de la resolución judicial o administrativa.

En los casos de interrupción establecidos en los apartados d), e), f) y g), se considerará una interrupción igual al periodo justificado, teniendo en cuenta que en el caso de reducción de la jornada laboral el periodo de interrupción se calculará en el equivalente a jornadas completas.

¿Cuántos grupos emergentes se pueden incluir en un programa?

Todos los que se desee.

7. PREGUNTAS SOBRE LA MEMORIA ECONOMICA

¿Qué se incluye en este apartado en la solicitud?

Debe ser incluida la previsión de financiación del programa de actividades de I+D, incluyendo el equipamiento solicitado por cada grupo de investigación.

Se debe acoplar a los distintos apartados de los gastos elegibles de la orden de convocatoria.

¿Cómo se calcula el presupuesto del programa de actividades de I+D?

Hay que incluir el presupuesto solicitado para el programa de actividades, únicamente los costes directos, ya que los costes indirectos es el 25% del total solicitado (lo calcula automáticamente la aplicación).

¿Cuál es el máximo de costes indirectos?

Si la cuantía anual son 300.000 euros, se podrá destinar un máximo de 240.000 euros a costes directos, y corresponderán 60.000 euros a costes indirectos.

